



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 329

(diciembre 26 de 2023)

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en los numerales 13 y 22 del artículo 11 del Decreto-ley 4145 por, los artículos 38 y 39 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 18 del Acuerdo No. CNSC-20181000006176 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deberán ser tenidos en cuenta al evaluar el desempeño de las entidades y servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, señala: “(...) 5. *Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el*

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente”.

Que mediante Acuerdo No. CNSC -20181000006167 de 2018 del 10 de octubre de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral aplicable a los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba. Que mediante la Resolución No. 001 del 4 de enero de 2019, la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, adoptó el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral, diseñado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que Mediante Resolución No. 66 del 3 de abril de 2023, el funcionario RENATO BALDOVINO GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.633.349, fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de profesional especializado, código 2028, grado 22, cargo del cual tomó posesión como consta en Acta No.009 del 20 de abril de 2023.

Que al servidor RENATO BALDOVINO GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.633.349, se le realizó la consolidación de su evaluación de desempeño en periodo de prueba, comprendido entre el 20 de abril de 2023 y el 19 de octubre de 2023.

Que el servidor público RENATO BALDOVINO GUEVARA, concertó compromisos laborales el 11 de mayo de 2023, siendo calificado a través de dos evaluaciones parciales eventuales durante el periodo de prueba: una el 11 de julio de 2023 y otra el 19 de octubre de 2023.

Que al servidor público RENATO BALDOVINO GUEVARA, el actual Director Técnico de la Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras le efectuó la calificación definitiva del periodo de prueba, correspondiéndole la segunda calificación parcial para el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2023 y el 19 de octubre de 2023, con base en las evidencias enunciadas en el aplicativo EDL – APP.

Que Mediante memorando No. 2023-3-014405 del 2 de noviembre de 2023, se realizó la notificación personal sobre el contenido de la evaluación definitiva de desempeño del periodo de prueba al servidor público evaluado.

Que el servidor público en mención, a través de memorando No. 2023-3-014464 del 4 de noviembre de 2023, interpuso recurso de reposición y subsidio de apelación a la evaluación de definitiva de desempeño del periodo de prueba, ya que alcanzó

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

una calificación definitiva del 61 puntos sobre 100, clasificando dentro del nivel no satisfactorio.

Que el Director Técnico Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras (DUESAT) de la UPRA, en su calidad de superior inmediato y evaluador del recurrente, mediante Resolución No 001-DUESAT 2023 del 28 de noviembre de 2023, resolvió el recurso presentado, no reponiendo la decisión y puntaje de la CALIFICACION DEFINITIVA de la evaluación del desempeño laboral del servidor público RENATO BALDOVINO GUEVARA, decisión que fue debidamente notificada a recurrente, en la que se concedió el recurso de apelación, para ser tramitado por la Dirección General de la UPRA.

Que el servidor público recurrente manifiesta su inconformidad respecto al resultado de la evaluación, por las siguientes razones:

A. Inadecuada calificación de los dos primeros compromisos funcionales en la primera evaluación parcial, argumentada en:

1. El primer evaluador no realizó seguimiento a los avances en los compromisos concertados y no estableció parámetros para cumplir los dos primeros compromisos funcionales.
2. No hubo directrices claras para el desarrollo de los documentos y, en ausencia de seguimiento del primer evaluador, entregó lo que consideró adecuado.
3. El primer evaluador no propuso algún compromiso de mejoramiento, lo que interpreta el profesional como la existencia de conformidad con su trabajo porque no hubo manifestación en sentido contrario.
4. El primer evaluador, como miembro principal de la Comisión de Personal de la UPRA durante 2022, solicitó la exclusión del profesional de la lista de elegibles; la CNSC negó la petición y el profesional considera que el evaluador debió declararse impedido.

B. Impacto que tiene mantener la evaluación actual, a saber:

- 1.El profesional considera que, con la primera evaluación parcial eventual (22,45), que cubre el 45% del tiempo de periodo de prueba, fue condenado a perder sus derechos de carrera administrativa que, de mantenerse, afectaría su derecho fundamental al empleo.
- 2.Considera el profesional que una eventual calificación en nivel satisfactorio afectaría sus derechos para acceder a los beneficios consagrados en el artículo 12 del Acuerdo 6176 de 2018 de la CNSC.

Que por medio del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el profesional RENATO BALDOVINO GUEVARA solicita: “Se *modifique el puntaje*

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

de evaluación definitiva, teniendo en cuentas los documentos y evidencias entregados para los compromisos funcionales y comportamentales; así como las evidencias de las demás actividades desarrolladas en el cumplimiento de mis funciones durante el periodo de prueba como líder de los grupos de Evaluación de Tierras Nacional y Territorial, también colgadas en la ruta correspondiente”.

Que en virtud del proceso de evaluación y calificación quien evalúa, es decir el jefe inmediato, de acuerdo con las evidencias, verifica de forma permanente los conocimientos, destrezas, actitudes, habilidades, aptitudes y rendimiento de los evaluados durante el periodo respectivo.

Que la calificación corresponde a la asignación del porcentaje alcanzado por el evaluado, conforme a las evidencias que dan cuenta de su desempeño y comportamiento.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, en esta instancia se procede a revisar las evidencias aportadas en el recurso, relacionadas con el proceso de evaluación del servidor Público Renato Baldovino Guevara

ANÁLISIS DE LAS EVIDENCIAS:

Que el señor Renato Baldovino Guevara, servidor público identificado con cédula de ciudadanía 98.633.349, interpone ante la directora de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA, un recurso de apelación contra la Resolución 001-DUESAT de noviembre 28 de 2023, con el cual busca que sea modificada su evaluación final.

Que para resolver el presente recurso apelación se revisan y evalúan los documentos y soportes aportados por el señor Baldovino, los cuales dan cuenta del nivel de cumplimiento de los compromisos laborales pactados con el director de uso eficiente del suelo y adecuación de tierras de la UPRA.

Que, en este sentido, esta instancia considera que los elementos de la evaluación final se enmarcan en los objetivos comportamentales y funcionales concertados con el señor director de uso eficiente del suelo y adecuación de tierras.

Que los objetivos funcionales y sus pesos son los siguientes:

Objetivo institucional	Compromisos laborales	Peso	Metas
Objetivo 4. Fortalecer la gestión del talento humano,	1. Realizar la supervisión de los contratos a cargo y	10%	Carpetas de contratos a cargo

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

administrativa, financiera y de control interno, como apoyo a la orientación de la política pública de planificación y gestión del territorio para usos agropecuarios.	depositar la información de soporte de las cuentas de cobro en las rutas asignadas por contratación.		actualizadas al finalizar el periodo de prueba
Objetivo 1. Fortalecer la orientación de la política pública de planificación y gestión del territorio para usos agropecuarios.	2. Documento con la actualización de la metodología de Evaluación de Tierras con fines agropecuarios a nivel nacional teniendo en cuenta modelos de simulación de cultivos en función de rendimientos de cultivos.	50%	Documento con la versión preliminar para la actualización de la metodología de evaluación de tierras V3.
Objetivo 1. Fortalecer la orientación de la política pública de planificación y gestión del territorio para usos agropecuarios.	3. Identificar los estudios de suelos que necesita el sector agropecuario, identificando escalas y variables que se requiere que elabore el IGAC para los procesos de evaluación de tierras	40%	Documentos con los estudios de suelos que el sector agropecuario requiere para los procesos de evaluación de tierras.

Que los objetivos comportamentales junto con sus pesos son los siguientes:

Componente comportamental	Peso	Conductas asociadas	Definición de la competencia
1. Aporte técnico profesional	5%	1.1 Aporta soluciones alternativas en lo que refiere a sus saberes específicos	Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de
		1.2 Informa su experiencia específica en el proceso de toma de decisiones que involucran aspectos de su especialidad	
		1.3 Anticipa problemas previsibles que advierte en su carácter de especialista	

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

		1.4 Asume la interdisciplinariedad aprendiendo puntos de vista diversos y alternativos al propio, para analizar y ponderar soluciones posibles	sus saberes expertos.
2. Comunicación efectiva	5%	2.1 Utiliza canales de comunicación, en su diversa expresión, con claridad, precisión y tono agradable para el receptor.	Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.
		2.2 Redacta textos, informes, mensajes, cuadros o gráficas con claridad en la expresión para hacer efectiva y sencilla la comprensión	
		2.3 Mantiene escucha y lectura atenta a efectos de comprender mejor los mensajes o información recibida	
		2.4 Da respuesta a cada comunicación recibida de modo inmediato	
3. Gestión de procedimientos	5%	3.1 Ejecuta sus tareas con los criterios de calidad establecidos	Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y propone e introduce acciones para acelerar la mejora continua y la productividad.
		3.2 Revisa procedimientos e instrumentos para mejorar tiempos y resultados y para anticipar soluciones a problemas	
		3.3 Desarrolla las actividades de acuerdo con las pautas y protocolos definidos	

Que a continuación, se detalla la revisión de las evaluaciones de cada uno de los compromisos tanto funcionales como comportamentales.

COMPROMISOS FUNCIONALES

1. Realizar la supervisión de los contratos a cargo y depositar la información de soporte de las cuentas de cobro en las rutas asignadas por contratación.

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

Que de acuerdo el memorando 2023-3-005494 del 27 de abril del 2023, al señor Baldovino le fueron delegadas las supervisiones de los profesionales contratistas cuyos nombres y números de contratos se relacionan a continuación:

1. Sebastián Polo Carrera, contrato número 4467219
2. Jeimy Paola Jiménez Sánchez, contrato número 4469515
3. Edinson Chacón Pardo, contrato número 4467054
4. Luis Eduardo García Castellanos, contrato número 4478967
5. Juan Antonio Gómez Blanco, contrato número 4476080
6. Gabriel Eduardo Páramo Rocha, contrato número 4475956
7. Heidí Soledad Rodríguez Albarracín, contrato número 4498275
8. Oswaldo Andrés Sánchez Alarcón, contrato número 4755423
9. Jorge Alexander Pardo, contrato número 4825279
10. Juan Pablo Acosta Latorre, contrato número 4491525
11. Fernando Andrés Amado Páez, contrato número 4802849
12. Pedro David Porras Rodríguez, contrato número 4491944
13. Sandra Inés Restrepo Sánchez, contrato número 4518313
14. Carlos Alberto Novoa Barajas, contrato número 4497636
15. Jesús Alfonso López Garzón, contrato número 4583381
16. Alejandra Moreno Barrera, contrato número 4486307
17. Juan Kamilo Quiroga Vega, contrato número 4471743
18. María Juliet Londoño Duque, contrato número 4476828 (cedido a Sigifredo Cortés)
19. María Daniela Gómez Salcedo, contrato número 4476776
20. José Hugo Díaz Ávila, contrato número 4491812
21. Darwin Leonel Moreno Echeverry, contrato número 4492503
22. María Eugenia Pachón Calderón, contrato número 4476965
23. Saryn Johanna Leal Fino, contrato número 4476873

Que a los anteriores contratos se le sumaron las supervisiones de los siguientes:

1. José Luis Martínez Tunarrosa, contrato número 5399289
2. Javier Augusto Sarmiento Estupiñán, contrato número 5298412.
3. Ángela Zapata Aristizábal, contrato número 5297938

Que para efectos del presente recurso, se realiza la verificación de los soportes entregados por el señor Baldovino, en la carpeta compartida de *OneDrive* ([https://upra-](https://upra-my.sharepoint.com/personal/renato_baldovino_upra_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Frenato%5Fbaldovino%5Fupra%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEVIDENCIAS%20EDL%2F2023%2D2024%2FPERIODO%20DE%20PRUEBA&ct=1703522306211&or=OWA%2DNT&cid=bafcc718%2D19d9%2Ddef5f%2D0b52%2Dd42b50301983&fromShare=true&ga=1)

[my.sharepoint.com/personal/renato_baldovino_upra_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Frenato%5Fbaldovino%5Fupra%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEVIDENCIAS%20EDL%2F2023%2D2024%2FPERIODO%20DE%20PRUEBA&ct=1703522306211&or=OWA%2DNT&cid=bafcc718%2D19d9%2Ddef5f%2D0b52%2Dd42b50301983&fromShare=true&ga=1](https://upra-my.sharepoint.com/personal/renato_baldovino_upra_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Frenato%5Fbaldovino%5Fupra%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEVIDENCIAS%20EDL%2F2023%2D2024%2FPERIODO%20DE%20PRUEBA&ct=1703522306211&or=OWA%2DNT&cid=bafcc718%2D19d9%2Ddef5f%2D0b52%2Dd42b50301983&fromShare=true&ga=1)).

“ “Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba””

Que respecto a supervisión de los contratos delegados, esta Dirección General encuentra lo siguiente:

1. En el vínculo del software *OneDrive* se encuentran las rutas de acceso a las carpetas contractuales de los profesionales contratistas, localizadas en el servidor P de la UPRA, tal como es el procedimiento indicado para guardar oficialmente los soportes contractuales.
2. En el mismo vínculo de *OneDrive* se detallan los números de los procesos del Sistema para la Eficiencia Administrativa -SEA-, mediante los cuales se puede realizar la trazabilidad del pago a los contratistas en los meses de agosto a noviembre o durante el tiempo de la relación contractual con UPRA.
3. Se verifica que los números de procesos de SEA estén finalizados, lo cual da cuenta del pago efectivo a los profesionales contratistas y que los soportes de pago de las cuentas se encuentran ingresados a la plataforma SECOP II, ya que, si no se cargan a esta plataforma los pagos de meses anteriores, no se permite el pago de la siguiente cuenta.
4. Se realiza el ingreso a todas las carpetas de los contratos a los cuales se les delegó supervisión encontrando los soportes al día.

Que en virtud de la Revisión realizada, la Dirección General de la UPRA considera que la calificación final para este compromiso funcional es de 10,0

2. Documento con la actualización de la metodología de Evaluación de Tierras con fines agropecuarios a nivel nacional teniendo en cuenta modelos de simulación de cultivos en función de rendimientos de cultivos.

Que para efectos de resolver el presente recurso de Apelación, se realiza lectura crítica del documento titulado *“ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE TIERRAS CON FINES AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL, INCORPORANDO MODELOS DE SIMULACIÓN DE CULTIVOS EN FUNCIÓN DE RENDIMIENTOS”*

Que el título del documento afirma ser una actualización de la metodología de evaluación de tierras, pero dentro de su cuerpo no incorpora toda la estructura de dicho documento metodológico, en un subtítulo o en su alcance debería dar indicios de hasta donde llega la propuesta de actualización.

Que se debe prestar atención al hilo conductor en el documento, algunos apartados no hay conexión lógica entre el apartado anterior y el actual, también se habla de métodos y variables que no se explican en el texto.

Que el rendimiento de los cultivos no solo depende de variables físicas, sino de las variables de los componentes socioecosistémicos (presencia de polinizadores, disponibilidad de agua superficial, entre otros) y socioeconómicos (disponibilidad de

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

mano de obra, infraestructura, cercanía a centros poblados entre otros), en el documento se da solo una lectura desde el componente físico.

Que en este sentido se recomienda que en procesos de actualización de la metodología se incorporen todos los componentes que hacen parte de esta.

Que antes del resumen del documento hace falta un alcance de la investigación, con el fin de sustentar las razones por las cuales solo se va a considerar un acercamiento exclusivo desde el componente físico y cuáles son los aspectos considerados para no analizar los otros dos componentes.

Que el glosario debe ser una lista extensa de los conceptos, técnicos en este caso, que van a ser abordados en el documento, algunos conceptos claves no se encuentran dentro del glosario, como por ejemplo la escala (1:100.000), imágenes *raster*, álgebra de mapas, evotranspiración, las cuales no son de uso común para un lector desprevenido.

Que las zonificaciones por aptitud tienen una génesis en la UPRA se recomienda tenerla en cuenta en los antecedentes.

Que en el marco de referencia se hace alusión explícita a los componentes físico y socioecosistémico y entre líneas se entiende que la productividad hace referencia al componente socioeconómico, pero no se habla de este de manera explícita, lo cual deja la sensación de sesgo en la investigación, lo cual se hubiese podido evitar con un apartado de alcance. Como está el documento en el apartado 3,1 se obvia al componente socioeconómico como uno de los elementos constitutivos de la zonificación por aptitud.

Que la siguiente afirmación *“El conjunto de criterios o variables que pueden llegar a afectar el rendimiento, están relacionados en el componente físico de la actual metodología de evaluación de tierras de la UPRA”* desconoce la complementariedad de los tres componentes, y está jerarquizando erróneamente a los criterios y variables; con esta afirmación se está desconociendo el aporte del medio ambiente y del ser humano en el rendimiento del cultivo. Se debería decir que solo se van a evaluar las variables físicas, pero no afirmar que son las únicas responsables del rendimiento de los cultivos.

Que en la metodología se espera conocer cómo se va a hacer uso de los métodos propuesto y no solo la descripción de los componentes ya existentes, en especial porque en el avance de lectura del texto en este punto se mantienen las dudas de cómo se van a incorporar los componentes socio ecosistémico y socioeconómico.

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

Que en el aparte de modelos de simulación del rendimiento, para cada metodología expuesta, se sugiere explicar porque se considera dentro del documento, cual es la importancia de incluir esa y no otra, puede ser porque hay más posibilidades de tener la información que demanda la metodología, o porque es más actualizada, hay muchas razones que validan una inclusión. En este mismo apartado de aborda muy disímil cada metodología, unas con más explicación de sus variables y resultados que otras, este abordaje debería ser uniforme.

Que en la explicación de las metodologías, es muy relevante decir si en Colombia se cuentan o no con las variables propuestas de cada metodología, ya sean observadas o teóricas, para que ese sea un criterio para la posible elección de este modelo como nuevo elemento en la zonificación por aptitud.

Que en las conclusiones se esperaba que se vincularán mas con los resultados y en los resultados haber hecho un ejercicio con datos reales de Colombia.

Que en la introducción se menciona que *“el presente documento propone incorporar un modelo de simulación de rendimientos en la metodología con fines de evaluación de tierras a nivel nacional, con el objetivo de (...) y también contar con elementos adecuados para enfrentar fenómenos de variabilidad y cambio climático en Colombia”*. No se encuentra un hallazgo en este sentido dentro de las conclusiones ni dentro de los resultados.

Que se considera importante la estructura del documento, la revisión bibliográfica realizada, el vínculo que se establece entre las variables de la metodología actual y la de las metodologías propuestas, y la explicación detallada que se realiza en algunas de las nuevas metodologías, aunque aún es un documento incipiente. El documento con sus observaciones se adjunta a este informe como el anexo número 2.

Que en consideración a las observaciones realizadas al documento titulado “ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE TIERRAS CON FINES AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL, INCORPORANDO MODELOS DE SIMULACIÓN DE CULTIVOS EN FUNCIÓN DE RENDIMIENTOS”, esta instancia considera que la calificación a este compromiso funcional es de 6,8.

3. Identificar los estudios de suelos que necesita el sector agropecuario, identificando escalas y variables que se requiere que elabore el IGAC para los procesos de evaluación de tierras

Que este documento, aunque cuenta con un glosario, el cual es fundamental para que un documento técnico pueda ser comprendido por su lector independientemente del perfil profesional de quien lo lee, no es un glosario

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

extensivo; por ejemplo, no se explica que es un estudio de suelo, sistema estándar, deslinde entre otros.

Que no se da el sustento de la afirmación sobre la posibilidad de que escala 25.000 sea útil para estudios prediales, esto no es del todo cierto para predios tan pequeños como los que se tienen en zona andina colombiana.

Que en un documento de este estilo se debe guardar especial cuidado con la ortografía y gramática, la no repetición de párrafos, correcto uso del género y el número de los adjetivos de acuerdo con el sustantivo, situaciones que se evidenciaron en el documento.

Que el marco normativo debe guardar relación con el objetivo de la investigación del documento y tratándose de una tarea que fundamentalmente debe hacer el IGAC y que como entidad partícipe en el consejo técnico directivo de la UPRA

Que todos los apartes del documento deberían contener el nivel de profundidad, detalle y explicación que tiene el “Clasificación por el nivel de detalle en Colombia y definidos por el IGAC” el cual brinda suficiente información para contextualizar el documento.

Que no es claro en los apartes del documento que lo tratan, si los criterios escogidos para definir la realización de los estudios de suelo en las diferentes escalas, es una propuesta UPRA o es cómo se hace actualmente en el IGAC. Esto sería mucho mas claro con la escritura de un aparte de objetivos el cual aclararía la tarea a realizar.

Que los apartes técnicos del documento son importantes y claros, pero al no ser el objetivo del documento definido con claridad, no se logra identificar si los resultados lograron el propósito que se buscaba.

Que en consideración a las observaciones realizadas al documento titulado “ESTUDIOS DE SUELOS NECESARIOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, CON ESCALAS Y VARIABLES A ELABORAR POR EL IGAC, PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE TIERRAS”, la calificación a este compromiso funcional es de 6,5.

COMPROMISOS COMPORTAMENTALES

1. Aporte técnico profesional

Que de acuerdo con el Decreto 815 de 2018, el alcance de este compromiso comportamental es “Poner a disposición de la administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización

“ “Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba””

de sus saberes expertos”. Este compromiso tiene un peso del 5% del total de los compromisos comportamentales.

Que a continuación, se encuentran las conductas asociadas a la evaluación del cumplimiento de este compromiso junto con sus respectivos soportes dispuestos por el servidor público en el ya mencionado vínculo del *OneDrive*:

Conductas asociadas	Soportes
1.1 Aporta soluciones alternativas en lo que refiere a sus saberes específicos.	Actas de las reuniones de los equipos de zonificaciones por aptitud a escala nacional (6 actas) y territorial (3 actas)
1.2 Informa su experiencia específica en el proceso de toma de decisiones que involucran aspectos de su especialidad.	Informe de comisión al departamento de Boyacá, junto con la presentación realizada.
1.3 Anticipa problemas previsibles que advierte en su carácter de especialista.	Programación de las salidas de campo nacionales y territoriales para el segundo semestre de 2023
1.4 Asume la interdisciplinariedad aprendiendo puntos de vista diversos y alternativos al propio, para analizar y ponderar soluciones posibles.	Tres respuestas a inquietudes ciudadanas solucionadas por medio del Sistema de Eficiencia Administrativa SEA.

Que aunque se reconoce que los aportes dados para soportar estos compromisos comportamentales se ajustan a lo solicitado por la norma, conociendo las actividades desarrolladas por el equipo de zonificación por aptitud liderado por el señor Baldovino, se hubiesen podido aportar más documentos que den mayor contexto y elementos de juicio sobre las conductas asociadas al compromiso, en particular informes de salida de campo. De conformidad con lo anterior, esta Instancia considera que la calificación de este compromiso es 8,5.

2. Comunicación efectiva

Que Según el Decreto 815 de 2018, el alcance del compromiso comportamental es “Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual”. Este compromiso tiene una ponderación del 5%. A continuación, se encuentran las conductas asociadas a la evaluación del cumplimiento del segundo compromiso comportamental junto con la descripción de los soportes dispuestos por el servidor público en el ya mencionado vínculo de *OneDrive*:

Conductas asociadas	Soportes
---------------------	----------

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

2.1 Utiliza canales de comunicación, en su diversa expresión, con claridad, precisión y tono agradable para el receptor.	Se anexan como soporte dos comunicaciones, una externa para Fedegan y otra interna para la asesora de control interno
2.2 Redacta textos, informes, mensajes, cuadros o gráficas con claridad en la expresión para hacer efectiva y sencilla la comprensión	Se anexan tres presentaciones de PowerPoint sobre las zonificaciones de aptitud para la isla Providencia, el departamento Santander y los mapas finales integrados de las zonificaciones forestales.
2.3 Mantiene escucha y lectura atenta a efectos de comprender mejor los mensajes o información recibida	No se tienen soportes asociados a esta conducta asociada, aunque se precisa que es una conducta sobre la cual es difícil recabar respaldo escrito.
2.4 Da respuesta a cada comunicación recibida de modo inmediato	Se anexan comunicaciones escritas a la directora técnica de OPMT y a la asesora técnica

Que de nuevo esta instancia considera que se hubiesen podido aportar más evidencias de los comportamientos que se pudiesen soportar de manera escrita, aunque se reconoce el buen trato y buena comunicación que el servidor público mantiene con sus colegas y profesionales contratistas a cargo. Por lo tanto La calificación para este componente comportamental es de 9,0.

3. Gestión de procedimientos

Que de acuerdo con el Decreto 815 de 2018, el alcance del compromiso comportamental es “Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad”. A continuación, se detallan las conductas asociadas a este compromiso y los soportes encontrados en el link de OneDrive suministrado por el servidor público:

Conductas asociadas	Soportes
3.1 Ejecuta sus tareas con los criterios de calidad establecidos	El servidor público no adjunto soportes para este compromiso comportamental.
3.2 Revisa procedimientos e instrumentos para mejorar tiempos y resultados y para anticipar soluciones a problemas	
3.3 Desarrolla las actividades de acuerdo con las pautas y protocolos definidos	

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

Que respecto a este compromiso comportamental se reconoce la dificultad, pero no imposibilidad, de encontrar soportes para el mismo, por lo tanto la calificación para este compromiso es 6,0 ya que, aunque no se tienen soportes, no se han reportado por parte de la dirección técnica de uso eficiente del suelo y adecuación de tierras, las asesorías de planeación, técnica o control interno o la secretaría general, o en general dentro de la UPRA, equipos que reporten fallas en los protocolos definidos que tengan como causa una tarea o procedimiento mal ejecutado por parte del evaluado; ni tampoco se han dejado de cumplir con los compromisos asociados a las zonificaciones por aptitud desarrolladas en este año.

Que en este punto es importante aclarar que el señor Baldovino no solo se dió a la tarea de dar cumplimiento a sus compromisos comportamentales y funcionales, sino que además llevó a cabo durante el año 2023 las tareas que le fueron encomendadas por las direcciones técnicas, la oficina TICs y la dirección general, en particular en el acompañamiento en diferentes escenarios donde representó a la entidad.

CALIFICACIÓN FINAL

Que la evaluación de los compromisos funcionales tiene un peso del 85% del total de la evaluación final y la calificación de los compromisos comportamentales el 15% restante.

Que para los cálculos de las calificaciones, los compromisos funcionales, se calificaron de 1 a 100 y los comportamentales de 1 a 15, como lo hace el sistema de Evaluación del Desempeño Laboral -EDL- de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-

Que considerando las observaciones dadas a lo largo de este documento, así como las observaciones realizadas en los dos documentos soporte de los compromisos funcionales a continuación se detalla cada una de las calificaciones, por su ponderación, conforme al criterio y análisis de esta instancia para efectos de resolver el Recurso de Apelación materia del presente acto administrativo.

Tipo de compromiso	Peso del tipo compromiso	Compromiso	Ponderación	Calificación	Ponderación X calificación
Funcional	85%	1. Documento de evaluación de tierras	50%	68	34,00
		2. Documento necesidades escalas detalladas	40%	65	26,00

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

		3. Evidencias de supervisión de contratos	10%	100	10,00
Sub total			100%		59,50

Comportamental	15%	1. Aporte técnico profesional	33%	12,75	4,25
		2. Comunicación efectiva	33%	13,50	4,50
		3. Gestión de procedimientos	33%	9,00	3,00
Sub total			100%		11,75

Calificación definitiva	71,25
--------------------------------	--------------

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, esta instancia considera pertinente modificar la calificación final otorgada al Servidor Público Renato Baldovino Guevara, siendo esta de 71.25

CONSIDERACIONES:

Que respecto a los planteamientos que realiza el evaluado en el recurso presentado y que fueron respondidos en el acto materia del presente recurso de apelación, damos respuesta a lo manifestado por el recurrente, en los siguientes términos:

A.-1. El primer evaluador no realizó seguimiento a los avances en los compromisos concertados y no estableció parámetros para cumplir los dos primeros compromisos funcionales.

El artículo 4 del Acuerdo 6176 de 2018 define: “**ARTICULO 4°. SEGUIMIENTO.** *Consiste en la verificación que realiza el evaluador del avance, cumplimiento o incumplimiento de los compromisos durante la totalidad del período de evaluación*”.

Se ratifica lo indicado en el acto materia de impugnación en cuanto que “*Aunque el evaluador no realice actividades de seguimiento, tanto el evaluador, como el evaluado tienen a su disposición el aplicativo EDL, como los espacios de almacenamiento definidos para ello, para subir evidencias sobre los avances y observaciones sobre el cumplimiento de los compromisos laborales en cualquier momento dentro del periodo de prueba*”.

Asimismo, el anexo técnico que hace parte integral del Acuerdo 6176 de 2018 según el artículo 21, afirma:

“Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

“Seguimiento. Para el desarrollo de la segunda fase el evaluador podrá tener en cuenta los siguientes criterios para realizar el seguimiento del avance, cumplimiento o incumplimiento de los compromisos:

- El avance de los planes institucionales o metas por áreas, dependencias, grupos internos de trabajo y procesos o indicadores de gestión.*
- Las evidencias que sean aportadas por el evaluador, evaluado o un tercero sobre el desarrollo de los compromisos concertados. El evaluador informará al evaluado el resultado del seguimiento, destacando sus avances, aportes, aspectos de mejora o incumplimiento en los compromisos”.*

Mantiene vigencia lo manifestado por parte del Director Técnico Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras (DUESAT) en el acto impugnado en cuanto a que *“En su momento, el profesional debió solicitar al primer evaluador las aclaraciones respectivas sobre los parámetros y directrices a tener en cuenta para la evaluación de sus dos primeros compromisos funcionales, situación que en su escrito no afirma ni niega que haya ocurrido”.*

A.-2. Respecto a lo señalado por el recurrente sobre que *“No hubo directrices claras para el desarrollo de los documentos y, en ausencia de seguimiento del primer evaluador, entregó lo que consideró adecuado”.* Esta instancia concuerda con el Director Técnico Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras (DUESAT) en cuanto a que dentro de la oportunidad correspondiente dentro del proceso de evaluación, el profesional debió pedir las aclaraciones respectivas sobre las directrices al primer evaluador, situación que en su escrito no afirma ni niega que haya ocurrido.

A.-3. Referente al Planteamiento realizado por el recurrente en cuanto que *“El primer evaluador no propuso algún compromiso de mejoramiento, lo que interpreta el profesional como la existencia de conformidad con su trabajo porque no hubo manifestación en sentido contrario”* Se reitera lo manifestado en el acto impugnado respecto a que *“No manifestar inconformidad no implica estar conforme; adicionalmente, el 11 de julio de 2023 el primer evaluador dejó registro en el aplicativo EDL sobre sus observaciones respecto al estado de avance de los dos primeros compromisos funcionales, respectivamente, en los siguientes términos:*

- 1. “el documento presenta algunos conceptos técnicos, están desarticulados y no están sobre la metodología existente”. Sic.*
- 2. “EL documento aportado no contine fundamentos técnicos de fondo ni recoge los antecedentes que la entidad tiene sobre el tema”. sic*

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

Por lo tanto es claro que existe evidencia en cuanto a la inconformidad por parte del primer evaluador frente a las evidencias que recibió, no siendo de recibo lo expresado por el recurrente en cuanto a este aspecto.

A.-4. El primer evaluador, como miembro principal de la Comisión de Personal de la UPRA durante 2022, solicitó la exclusión del profesional de la lista de elegibles; la CNSC negó la petición y el profesional considera que el evaluador debió declararse impedido.

Sobre este particular, se ratifica lo manifestado en el acto impugnado, referente a que *“Aunque, el primer evaluador no se haya declarado impedido, el profesional también tuvo la oportunidad de haber recusado a su evaluador de manera oportuna, de acuerdo con el artículo 39 del Decreto Ley 760 de 2005, a saber:*

“ARTÍCULO 39. El evaluador al advertir alguna de las causales de impedimento, inmediatamente la manifestará por escrito motivado al Jefe de la entidad, quien, mediante acto administrativo motivado, decidirá sobre el impedimento, dentro de los cinco (5) días siguientes. De aceptarlo designará otro evaluador y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos que hasta la fecha obren sobre el desempeño laboral del empleado a evaluar.

El empleado a ser evaluado podrá recusar al evaluador ante el Jefe de la entidad cuando advierta alguna de las causales de impedimento, para lo cual allegará las pruebas que pretenda hacer valer (subrayado por fuera de texto original). En tal caso se aplicará el procedimiento descrito en el inciso anterior en lo que sea pertinente.

En todo caso la recusación o el impedimento deberán formularse y decidirse antes de iniciarse el proceso de evaluación”.

Sobre este particular en el recurso de reposición presentado por el evaluado no se observa prueba idónea frente a la presentación de la recusación conforme a la norma trascrita anteriormente, sin que sea pertinente, lo manifestado sobre la denuncia que por acoso laboral a su primer evaluador presentó ante la Procuraduría General de la Nación, lo cual no sustituye los requisitos exigidos para la presentación de recusaciones o impedimentos dentro del proceso evaluativo.

B. El profesional considera que, con la primera evaluación parcial eventual (22,45), que cubre el 45% del tiempo de periodo de prueba, fue condenado a perder sus derechos de carrera administrativa que, de mantenerse, afectaría su derecho fundamental al empleo.

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

Sobre este aspecto cabe resaltar nuevamente que las consecuencias de obtener una calificación no satisfactoria no constituyen un argumento para modificar la calificación definitiva; en el contexto de la evaluación de desempeño el derecho de carrera administrativa es una expectativa y el derecho solo se adquiere cuando se supera el periodo de prueba, aprobando la evaluación respectiva conforme a los lineamientos contenidos en las normas sobre la materia.

Que, bajo este contexto, es claro que el resultado depende de la evaluación de las evidencias, de acuerdo con la normatividad y los procesos establecidos para la evaluación de desempeño; los efectos de una evaluación de desempeño no satisfactoria no tipifican una violación del derecho al trabajo.

Que no obstante lo anterior, esta instancia procedió a revisar nuevamente las evidencias presentadas dentro del proceso evaluativo, llegando luego de este ejercicio a decidir que se modifica la clasificación final otorgada, conforme a lo señalado en el presente acto administrativo sobre este particular

B. Considera el profesional que una eventual calificación en nivel satisfactorio afectaría sus derechos para acceder a los beneficios consagrados en el artículo 12 del Acuerdo 6176 de 2018 de la CNSC.

Que como se indicó en el acto administrativo materia del recurso, el artículo 12 del Acuerdo 6176 de 2018 establece que “**ARTÍCULO 12. USOS DE LA CALIFICACIÓN EN NIVEL SOBRESALIENTE.**

- a) Adquirir derechos de carrera administrativa con la calificación definitiva en firme del Período de Prueba, tanto para el ingreso o el ascenso, como consecuencia de un concurso de méritos.*
- b) Acceder a encargos cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.*
- c) Acceder a comisiones para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período fijo en los términos del artículo 26 de la Ley 909 de 2004.*
- d) Acceder a los beneficios contenidos en el plan de estímulos de la entidad...”*

Que por lo tanto como indicó al resolver el recurso de reposición, las consecuencias de no obtener una calificación sobresaliente no constituyen un argumento para modificar la calificación definitiva; en el contexto de la evaluación de desempeño en periodo de prueba, la calificación con nivel sobresaliente es una expectativa frente al resultado de la calificación final de la evaluación del periodo de prueba.

Que no obstante lo anterior, esta instancia en cumplimiento del derecho al debido proceso procedió a revisar nuevamente las evidencias presentadas dentro del proceso evaluativo, llegando luego de este ejercicio a decidir que se modifica la

“ Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”

clasificación final otorgada, conforme a lo señalado en el presente acto administrativo siendo la calificación final otorgada al Servidor Público Renato Baldovino Guevara, siendo esta de 71.25, satisfactoria.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: **REPONER** la Resolución 001-SG de 2023 *“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el servidor público Renato Baldovino Guevara contra la calificación definitiva de su desempeño laboral en periodo de prueba”*, en el sentido de modificar el puntaje de la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de la evaluación del Desempeño Laboral, del funcionario RENATO BALDOVINO GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.633.349, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, la cual quedará en 71.25, satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta decisión al funcionario RENATO BALDOVINO GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.633.349, en su calidad de Profesional Especializado código 2028, grado 22, de la Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierra al correo electrónico renato.baldovino@upra.gov.co

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Jefe Inmediato del funcionario, Alexander Rodríguez Romero en su calidad de Director Técnico Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras (DUESAT) al correo electrónico institucional.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Grupo de Talento Humano de la Secretaria General para lo de su competencia y trámite.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición, concluyendo con ello el procedimiento Administrativo de conformidad con el ARTÍCULO 87 del CPACA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 329

Dada en Bogotá (Diciembre 26 de 2023) 26 de diciembre de 2023

CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ
Directora general

Elaboró:	JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA	CARGO: Asesor	FECHA:	26/12/2023
Revisó:	CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ	CARGO: Directora general	FECHA:	26/12/2023